

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: Riosucio, Caldas, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023). Esta demanda se inadmitió mediante auto del 01 de febrero de 2023.

-El día 07 de octubre del presente año, el apoderado de la parte actora allego memorial mediante el cual pretende acreditar el envío de la demanda al demandado, vía correo electrónico, pero no acredita la entrega efectiva (acuse de recibido), así mismo se observa que, en las presentes diligencias el apoderado no informa como obtuvo la dirección electrónica del demandado.

-Los términos para subsanar transcurrieron así:

Día notificación por Estado: 02 de febrero de 2023

Días hábiles: 03, 06 y 07 de febrero de 2023

-A despacho del señor juez para los fines legales que considere pertinentes.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS

Secretario

IFN- 082

2023-00008-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido por el despacho (5 días), de conformidad con el inciso 2° del numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma.

Se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIOSUCIO, CALDAS,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, presentada a través de apoderado de pobre por la señora **FLOR CATALINA SALAZAR VARGAS**, en contra del señor **JOHAN DAVID MESA RÍOS**.

Segundo: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa anotación en los libros radicadores, en el sistema de radicación y plataforma de registro del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
33 DEL **21** DE **FEBRERO** DE 2023

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario